

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00305 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado¹, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$15.805.500,00**.

A la par, se insta a la Secretaría a efectos de adoptar todas las medidas necesarias para la remisión de este asunto a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad.

Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito arribada por el extremo actor², en la forma indicada en el numeral 2º del art. 446 del Código General Proceso.

De otro lado, en vista de la solicitud allegada en el abonado digital "18SolicitudReconocimientoSubrogación", el Despacho

RESUELVE

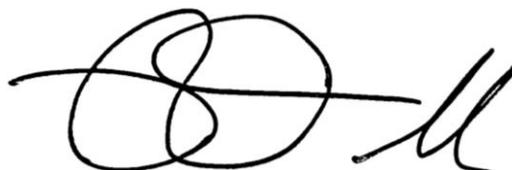
PRIMERO: ACEPTAR al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en calidad de acreedor subrogatario del crédito contenido en el pagaré No. 1073550 hasta la suma de **\$34.328.645,00**.

Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

El monto señalado se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor del Banco Davivienda S.A., por los ejecutados, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, el banco continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

Se reconoce al abogado **Juan Pablo Díaz Forero**, como apoderado judicial de la entidad subrogataria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "19CostasFirmadas".

² Archivo digital "21MemorialAllegaLiquidación".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deca2e1443434e075c78bb2197910a59fb5a13feccdd73ca0fae10940239d29**

Documento generado en 03/08/2022 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>